



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE”.

Resolución Exenta N°021

La Serena, 19 de enero de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta de del Sr. Alfredo Cáceres Koyck, en representación de ORIZON S.A., fecha 27/12/2016 recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 04/01/2017 (Ingreso N°0005).
- 7.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Alfredo Cáceres Koyck, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
 - a) Instalación de dos líneas o ductos submarinos de transporte de combustible y dos líneas para cables eléctricos, los que cubrirán el tramo comprendido entre el muelle de la Planta Coquimbo de la empresa Orizon S.A. y el Artefacto Naval Pontón San Antonio. Desde ese punto, se realizará la carga de combustible a los diferentes barcos pertenecientes a la flota pesquera de la Planta y lanchas artesanales.

El proyecto se ubicará en el sector de La Herradura, comuna de Coquimbo, en las siguientes coordenadas:

Cañería conductora de petróleo		
Punto	Norte	Este
A	6.682.776,0435	272.160,5445
B	6.682.776,0442	272.161,5925
C	6.682.624,0621	272.167,1157
D	6.682.624,0219	272.166,0691

Cañería conductora de IFO 180		
A	6.682.776,0460	272.164,2070
B	6.682.776,0468	272.165,2899
C	6.682.624,0991	272.170,8119
D	6.682.624,1105	272.169,7285

- b) En los espacios concesionados se propone instalar dos ductos de acero de un largo de 158 m cada uno. Esto considera el tramo que recorren las cañerías por el fondo submarino (152 m) y el tramo que conecta el surtidor de combustible (6 m); la conexión submarina con el Buque Pontón San Antonio se realizará en material flexible de caucho sintético reforzado (30 m). El bombeo se realiza directamente desde el camión proveedor del combustible mediante una conexión ubicada en el muelle. El sistema eléctrico por otra parte, consiste en dos tuberías de hdpe de 2" de diámetro que llevan en su interior, un cable positivo y un cable negativo, con 220 volt, destinados a suministrar la electricidad necesaria para el encendido de los motores de bombeo. Esta conexión eléctrica se mantiene en operación solamente al momento de efectuar el bombeo del combustible.
3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° letra j) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA *“los oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos. Se entenderá por ductos análogos aquellos conjuntos de canales o tuberías destinados al transporte de sustancias y/o residuos, que unen centros de producción, almacenamiento, tratamiento o disposición, con centros de similares características o con redes de distribución. Se exceptúan las redes de distribución y aquellos ductos destinados al transporte de sustancias y/o residuos al interior de los referidos centros de producción”*.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominada **“SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular a las mencionadas en el literal j) puesto que corresponde a la instalación de dos ductos de transporte de combustible, los que cubrirán el tramo entre el muelle de la Planta y el artefacto naval Pontón San Antonio.

RESUELVO:

1. Que, el proyecto **“SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE”**, presentado por el Sr. Alfredo Cáceres Koyck, en representación de ORIZON S.A., **requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y a lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Alfredo Cáceres Koyck, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.



[Handwritten signature]

OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

[Handwritten initials]
KFS/JMV.-

Distribución:

- Sr. Alfredo Cáceres Koyck, representante legal de ORIZON S.A. (Playa Blanca s/n, Coquimbo).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

